

Parcela de cultivo, monte bajo y carretera, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 011, Parcela 00396, en el término municipal de Fondón.

Al Oeste:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Bosquet Godoy, Luis, Polígono 010, Parcela 00051, en el término municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Cortijo Santa Barbara, S.L., Polígono 010, Parcela 00063, en el término municipal de Laujar de Andarax.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LOS ARRIEROS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FONDÓN, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	512018,82	4092788,10	1D	512015,15	4092807,76
2I	511981,23	4092781,09	2D	511975,45	4092800,36
3I	511951,92	4092768,78	3D	511946,22	4092788,07
4I	511928,71	4092764,63	4D	511922,57	4092783,84
5I	511853,36	4092729,01	5D	511845,99	4092747,64
6I	511805,39	4092713,54	6D	511798,22	4092732,24
7I	511780,97	4092702,62	7D	511774,19	4092721,50
8I	511678,24	4092674,22	8D	511670,60	4092692,86
9I	511638,18	4092651,92	9D	511626,83	4092668,48
10I	511547,26	4092576,31	10D	511534,01	4092591,31
11I	511434,21	4092470,18	11D	511422,93	4092487,03
12I	511356,01	4092434,68	12D	511344,93	4092451,62
			13D	511293,90	4092405,68
13I1	511307,28	4092390,82			
13I2	511301,13	4092387,03			
13I3	511294,04	4092385,68			
14I	511245,04	4092385,33	14D	511242,71	4092405,32
			15D	511098,20	4092372,27
15I1	511102,66	4092352,77			
15I2	511093,08	4092352,93			
15I3	511084,67	4092357,54			
16I	511069,80	4092371,19	16D	511083,59	4092385,68
17I	511054,12	4092386,65	17D	511067,16	4092401,88
18I	511021,51	4092410,86	18D	511031,86	4092428,09
19I	510992,18	4092424,77	19D	511003,92	4092441,34
20I	510975,76	4092441,36	20D	510988,86	4092456,56
21I	510914,75	4092486,00	21D	510932,29	4092497,95
22I	510909,89	4092504,53	22D	510930,81	4092503,60
23I	510916,90	4092524,00			
			23D1	510935,72	4092517,22
			23D2	510936,63	4092527,30
			23D3	510932,49	4092536,53
			23D4	510924,37	4092542,55
24I	510888,08	4092535,60	24D	510896,65	4092553,71
25I	510837,25	4092563,43	25D	510845,87	4092581,51
26I	510782,08	4092586,07	26D	510787,43	4092605,49
27I	510758,89	4092589,54	27D	510755,72	4092610,23
			28D	510718,75	4092592,29
28I1	510727,48	4092574,30			
28I2	510718,38	4092572,29			
28I3	510709,37	4092574,63			
29I	510662,44	4092599,57	29D	510673,18	4092616,51
30I	510632,21	4092622,15	30D	510649,17	4092634,45
31I	510620,55	4092656,61	31D	510637,16	4092669,92
32I	510577,47	4092682,79	32D	510585,80	4092701,13
33I	510479,58	4092713,70	33D	510492,30	4092730,66
34I	510464,53	4092736,21	34D	510478,33	4092751,54
35I	510339,20	4092802,24	35D	510345,17	4092821,70
36I	510305,73	4092805,96	36D	510309,97	4092825,62
37I	510242,69	4092826,43	37D	510248,86	4092845,45
38I	510175,21	4092848,33	38D	510184,51	4092866,34
39I	510120,74	4092888,84			
			39D1	510132,68	4092904,89
			39D2	510125,19	4092908,34
			39D3	510116,95	4092908,48
40I	510113,51	4092887,45			
			40D1	510109,72	4092907,08
			40D2	510102,99	4092904,45
			40D3	510097,63	4092899,60
			41D	510092,05	4092892,31

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
41I1	510107,94	4092880,16			
41I2	510102,06	4092874,99			
41I3	510094,65	4092872,48			
42I	510056,48	4092867,47	42D	510050,46	4092886,86
43I	509985,12	4092831,05	43D	509981,51	4092851,67
44I	509956,17	4092834,71	44D	509954,43	4092855,09
45I	509923,97	4092824,89	45D	509919,80	4092844,53
46I	509874,15	4092818,79	46D	509875,49	4092839,10
47I	509855,92	4092823,52	47D	509861,11	4092842,83

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, VP 1801/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcóntar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1971, publicada en el BOE de fecha 14 de abril de 1971.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 197, de fecha 13 de octubre de 2006.

A dicho acto no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 151, de fecha 3 de agosto de 2007, formulándose en dicho período diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Don Antonio Salas Rodríguez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcóntar, realiza las siguientes:

1. Que se están invadiendo y usurpando fincas que son propiedad del Ayuntamiento que preside.

Informar que el interesado no presenta documentación alguna que acredite la titularidad de los terrenos, por lo que esta administración no puede entrar a valorar la citada alegación.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

2. Solicita una desafectación y modificación de trazado.

Mediante la presente alegación, el interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

No obstante, el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

- En cuanto a la desafectación informar que se realizará de forma excepcional, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias que establece: «Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5, apartado c), podrán desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de esta Ley, requisitos que no se dan en el presente deslinde, ya que esta vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

3. Don Francisco Torreblanca Garrido solicita ajustar el trazado de la vía pecuaria por la linde del camino existente que está en mi propiedad.

Informar que el interesado no presenta documentación alguna para que esta Administración pueda entrar a valorar si

con la modificación propuesta la presente vía pecuaria continúa garantizando su integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del trazado de manera que permita los demás usos compatibles o complementarios, por lo que nos remitimos a lo contestado en el punto anterior de la presente resolución de deslinde.

No obstante informar que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

4. Don Cipriano Munuera Sánchez y doña Rosario Díaz Mateo solicitan sea denegada una solicitud de modificación de trazado realizada por un grupo de vecinos de la Barriada de los Santos que afectaría a terrenos de su propiedad.

Informar que sobre esta vía pecuaria no se ha tramitado ningún expediente de modificación de trazado por parte de esta Administración Ambiental.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 5 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Finca rústica, en el término municipal de Alcóntar, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, una longitud deslindada de 2.683,60 metros, una superficie deslindada de 56.007,05 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Gérgal a Serón. Esta finca linda:

Norte:

- Tramo vía pecuaria Vereda de Gérgal a Serón.
- Parcela de monte alto, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00586.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Torreblanca Garrido Francisco, Polígono 017, Parcela 00406.

Sur:

- Término municipal de Gérgal.
- Vereda de Alcóntar, en el término municipal de Gérgal.
- Parcela de monte y camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00115, en el término municipal de Gérgal.

Este:

- Parcela de monte, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 031, Parcela 00098, en el término municipal de Serón.

- Parcela de monte, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00587.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Munuera Sánchez Cipriano, Polígono 017, Parcela 00418.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Sánchez Manuel, Polígono 017, Parcela 00438.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Pérez Cristina, Polígono 017, Parcela 00439.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00446.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Munuera Sánchez Mercedes, Polígono 017, Parcela 00416.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00446.

- Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Alcóntar, Polígono 017, Parcela 00450.

- Parcela de edificación, con titular catastral Domene Blanque María, Polígono 017, Parcela 00451.

- Parcela de erial, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00453.

- Parcela de erial, con titular catastral Pérez Mora Antonio, Polígono 017, Parcela 00456.

- Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00588.

- Parcela de edificación, con titular catastral Ayuntamiento de Alcóntar, Polígono 017, Parcela 09005.

- Parcela de erial, con titular catastral Mateo Blanque María, Polígono 017, Parcela 00414.

- Parcela de erial, con titular catastral Pérez Blanque Manuel, Polígono 017, Parcela 00413.

- Parcela de erial, con titular catastral Pérez Blanque Manuel, Polígono 017, Parcela 00411.

- Parcela de edificación, con titular catastral Pérez Mora Antonio, Polígono 017, Parcela 00409.

- Parcela de edificación y erial, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00407.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Torreblanca Garrido Francisco, Polígono 017, Parcela 00406.

Oeste:

- Parcela de monte, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00587.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Munuera Sánchez Cipriano, Polígono 017, Parcela 00418.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Domene Manuel, Polígono 017, Parcela 00417.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Munuera Sánchez Mercedes, Polígono 017, Parcela 00416.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Mateo Blanque María, Polígono 017, Parcela 00415.

- Parcela de edificación, piscina y muro, con titular catastral López Sánchez Manuel, Polígono 017, Parcela 00447.

- Parcela de edificación, piscina y muro, con titular catastral Requena Castaño José Luis, Polígono 017, Parcela 00448.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Mateo Blanque María, Polígono 017, Parcela 00415.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Pérez Blanque Manuel, Polígono 017, Parcela 00412.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Pérez Blanque Manuel, Polígono 017, Parcela 00410.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Pérez Mora Antonio, Polígono 017, Parcela 00408.

- Parcela de monte, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00587.

- Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00588.

- Parcela de monte alto, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 017, Parcela 00586.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

Anexo a la resolución de 27 de octubre de 2008 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, “Vereda de Gergal a Serón, Tramo entre el Termino Municipal de Gergal y el Norte de la Barriada de lo Santos”, en el término municipal de Alcontar, en la provincia de Almería.

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	533692,04	4121893,79			
2I	533737,54	4121920,88			
3I	533757,41	4121932,96	3D	533766,80	4121914,22
4I	533774,90	4121940,00	4D	533784,87	4121921,49
5I	533785,27	4121947,18	5D	533798,29	4121930,79
6I	533796,35	4121957,24	6D	533813,36	4121944,47
7I	533812,40	4121990,12	7D	533829,81	4121978,16
8I	533844,08	4122024,19	8D	533863,15	4122014,02
9I	533849,31	4122046,48	9D	533868,30	4122035,95
10I	533860,92	4122058,18			
			10D1	533875,75	4122043,47
			10D2	533879,89	4122049,42
			10D3	533881,74	4122056,44
11I	533867,92	4122141,65	11D	533888,57	4122137,89
12I	533881,35	4122188,89	12D	533900,41	4122179,54
13I	533898,68	4122212,42	13D	533917,45	4122202,68
14I	533906,26	4122235,16	14D	533926,57	4122230,02
15I	533909,88	4122255,87	15D	533931,08	4122255,78
16I	533900,38	4122312,91	16D	533920,70	4122318,07
			17D	533910,11	4122348,72
17I1	533890,37	4122341,90			
17I2	533889,54	4122352,36			
17I3	533893,90	4122361,89			
18I	533926,17	4122401,62	18D	533944,56	4122391,13
19I	533950,98	4122468,74	19D	533970,38	4122460,97
20I	533982,41	4122541,38	20D	534002,67	4122535,60
			21D	534009,90	4122584,40
21I1	533989,24	4122587,46			
21I2	533992,68	4122596,22			
21I3	533999,61	4122602,57			
22I	534094,58	4122656,36			
			22D1	534104,88	4122638,18
			22D2	534112,59	4122645,76
			22D3	534115,47	4122656,18
23I	534094,74	4122675,68	23D	534115,58	4122669,01
24I	534126,19	4122720,48	24D	534140,40	4122704,37
25I	534159,03	4122737,88			
			25D1	534168,81	4122719,42
			25D2	534176,39	4122726,24
			25D3	534179,83	4122735,84
26I	534161,77	4122765,87	26D	534182,79	4122766,20
27I	534156,89	4122803,59	27D	534178,42	4122799,97

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
28I	534163,37	4122816,61	28D	534183,16	4122809,49
			29D	534193,35	4122853,30
29I1	534173,00	4122858,03			
29I2	534177,80	4122867,24			
29I3	534186,43	4122873,01			
30I	534256,12	4122897,49	30D	534267,99	4122879,52
31I	534323,25	4122970,75	31D	534341,58	4122959,83
			32D	534346,68	4122974,61
32I1	534326,94	4122981,43			
32I2	534331,50	4122988,96			
32I3	534338,76	4122993,95			
33I	534389,93	4123014,90	33D	534402,01	4122997,27
34I	534424,30	4123051,28	34D	534441,95	4123039,54
35I	534448,25	4123105,40	35D	534466,86	4123095,84
36I	534495,83	4123186,07			
			36D1	534513,82	4123175,46
			36D2	534516,67	4123184,57
			36D3	534515,16	4123193,99
37I	534486,67	4123208,44	37D	534504,76	4123219,37
38I	534444,83	4123258,26	38D	534458,85	4123274,04
			39D	534427,10	4123294,85
39I1	534415,65	4123277,37			
39I2	534409,54	4123283,53			
39I3	534406,45	4123291,64			
39I4	534406,93	4123300,31			
39I5	534410,89	4123308,03			
39I6	534417,65	4123313,48			
40I	534465,12	4123337,55	40D	534472,43	4123317,84
41I	534530,81	4123353,71	41D	534540,48	4123334,57
42I	534541,38	4123362,50	42D	534559,47	4123350,39
43I	534552,90	4123399,30	43D	534573,20	4123394,22
44I	534558,57	4123429,33			
			44D1	534579,10	4123425,46
			44D2	534579,20	4123432,61
			44D3	534576,89	4123439,37
			45D	534575,29	4123442,29
45I1	534556,97	4123432,25			
45I2	534554,47	4123440,64			
45I3	534555,62	4123449,32			
45I4	534560,23	4123456,76			
46I	534597,87	4123495,92	46D	534615,76	4123484,39
			47D	534633,49	4123528,95
47I1	534614,08	4123536,67			
47I2	534618,25	4123543,24			
47I3	534624,53	4123547,82			
47I4	534632,05	4123549,79			
48I	534670,24	4123552,43	48D	534672,89	4123531,68
49I	534752,44	4123567,76			
			49D1	534756,27	4123547,23
			49D2	534763,18	4123549,85

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			49D3	534768,75	4123554,71
50I	534782,80	4123605,70	50D	534802,76	4123597,21
			51D	534809,89	4123651,63
51I1	534789,18	4123654,34			
51I2	534791,29	4123661,12			
51I3	534795,54	4123666,81			
52I	534812,82	4123683,13	52D	534828,76	4123669,46
53I	534832,12	4123711,09	53D	534852,40	4123703,70
54I	534838,02	4123774,02	54D	534859,05	4123774,53
55I	534835,94	4123788,64	55D	534855,84	4123797,04
			56D	534838,09	4123820,04
56I1	534821,55	4123807,27			
56I2	534817,46	4123816,73			
56I3	534818,39	4123827,00			
57I	534828,68	4123856,10	57D	534847,67	4123847,15
58I	534859,14	4123906,84			
			58D1	534877,05	4123896,09
			58D2	534879,63	4123902,74
			58D3	534879,81	4123909,87
59I	534854,72	4123937,12	59D	534876,15	4123934,89

1C	533760,0399	4121911,5
----	-------------	-----------